



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10. Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Zacapa, departamento de Zacapa, siendo las 11 horas con 29 minutos del día **treinta y uno de marzo de dos mil once**, en **Palacio Municipal de Zacapa**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-70-2011** de fecha **veintinueve de marzo de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, por medio de cédula de notificación, que Non Murga entrego a Non Murga, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



CNEE-70-2011

(f) Notificado



(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

7

### RESOLUCIÓN CNEE-70-2011 Guatemala, 29 de marzo de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-186-2008, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho, publicada en el Diario de Centro América el treinta de septiembre del mismo año fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los consumidores, del Servicio de Distribución Final de Tarifa No Social, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, Departamento de Zacapa, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la distribuidora).

#### CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora por medio de Oficio número 28-2011, recibido en esta Comisión con fecha quince de marzo del año en curso, presentó para su aprobación la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario.

#### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: **a) Ajuste Trimestral AT**, el monto a devolver en el trimestre por Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del Departamento de Zacapa, es de trescientos ochenta mil treinta y nueve quetzales con sesenta y seis centavos (Q. 380,039.66) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral negativo de seiscientos cuarenta y dos diez milésimas de quetzal por kilovatio

Página 1 de 5



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

8

hora (-0.0642 Q/kWh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de abril al treinta de junio de dos mil once. **b) Ajuste Semestral: b.1)** Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACD<sub>BT</sub>) será igual a uno punto un mil trescientas treinta y nueve milésimas (1.1339) y Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Media Tensión (FACD<sub>MT</sub>) será igual a uno punto dos mil doscientas cincuenta y cinco milésimas (1.2255) y **b.2)** Factor de ajuste al Cargo Fijo por Consumidor de Baja Tensión (FACF<sub>BT</sub>) igual a uno punto dos mil veinte milésimas (1.2020) y Factor de ajuste al Cargo Fijo por Consumidor de Media Tensión (FACF<sub>MT</sub>) igual a uno punto dos mil veinte milésimas (1.2020). **b.3)** Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYR<sub>m</sub>) será igual a uno punto dos mil doscientas setecientos diez milésimas (1.2701), para el período comprendido del uno de abril al treinta de septiembre de dos mil once.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

### RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del Departamento de Zacapa, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
  - I.I Para el período de facturación comprendido del uno de abril al treinta de junio de dos mil once, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de Tarifa No Social que sirve la misma, el **Ajuste Trimestral (AT<sub>n+1</sub>) equivalente al valor negativo de seiscientos cuarenta y dos milésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.0642 Q/kWh).**
  - I.II Para el período comprendido del uno de abril al treinta de septiembre de dos mil once, los Factores de Ajuste Semestral al Cargo Fijo, al VAD de Media y Baja Tensión y al Cargo por Corte y Reconexión, de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de Tarifa No Social que sirve la Distribuidora, así:

Factor de ajuste al Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACD <sub>BT</sub> )	1.1339
Factor de Ajuste la Cargo por Distribución de Media Tensión (FACD <sub>MT</sub> )	1.2255
Factor de Ajuste del Cargo Fijo por Consumidor de Baja Tensión (FACF <sub>BT</sub> )	1.2020
Factor de Ajuste del Cargo Fijo por Consumidor de Media Tensión (FACF <sub>MT</sub> )	1.2020
Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYR <sub>m</sub> )	1.2701

- I.III Los cargos máximos para usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del Departamento de Zacapa, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002



### Baja Tensión Simple (BTS):

Cargo por Consumidor (Q/usuario mes)	9.0822
Cargo unitario por energía (Q/kWh)	1.0225

### Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	208.8907
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6385
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	65.7016
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	79.6735

### Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	208.8907
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6385
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.0658
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.7148

### Baja Tensión Horaria (BTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	208.8907
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.6385
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.6385
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.6385
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.0655
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.2117

### Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	726.5762
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5292
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.9977
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	19.3490

### Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	726.5762
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5292
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.5728
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	13.1053



**Media Tensión Horaria (MTH):**

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	726.5762
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.5292
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.5292
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.5292
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.7360
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	13.5334

**Tarifa de Alumbrado Público (AP):**

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.3290
------------------------------------	--------

**Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT\_BT):**

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.1156
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.1156
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.1156
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kWh)	101.5951

**Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT\_MT):**

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.0186
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.0186
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.0186
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kWh)	28.0054

I.IV Para el período comprendido del uno de abril al treinta de septiembre de dos mil once, los **Cargos por Corte y Reconexión:**

CACYR <sub>BTS-m</sub> (Q/cliente-mes)	95.4454
CACYR <sub>BTD-BTH-m</sub> (Q/cliente-mes)	261.7841
CACYR <sub>MTD-MTH-m</sub> (Q/cliente-mes)	759.0277

I.V La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.0460%** mensual, para el período de facturación comprendido del uno de abril al treinta de junio de dos mil once.

II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados de Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral si por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

### NOTIFÍQUESE

---

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente

RECEIVED  
15/04/11

Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director

